



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Gerencial N°0327-2022-MDP/GM

Pichari, 01 de diciembre del 2022

### VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N°801-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1274-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5160-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°2371-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal, en ciento setenta y dos (172) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A)* establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra;

Que, mediante CARTA N°191-2022-MDP-GI-MSDRTE/EYEQ-RO de fecha 14 de octubre del 2022, el Ing. Eduardo Yoel Espinoza Quispe – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el centro poblado de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N° 2480423 (en adelante, el "proyecto"), para su evaluación y aprobación del expediente administrativo en trámite sobre prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto, señala el Residente de Obra que, es necesaria e indispensable la aprobación el expediente técnico del adicional N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal;

Que, mediante CARTA N°007-2022- de fecha 17 de octubre del 2022, el Ing. Alejandrino Cusi Huamán – Supervisor de Obra, remite para su evaluación al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, deductivo N°02 sin ampliación presupuestal, el mismo que concluye manifestando que, el expediente administrativo en trámite sobre



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto, es necesaria e indispensable la aprobación el expediente técnico del adicional N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal, para cumplir la meta física del proyecto;

Que, mediante INFORME N°2071-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico del adicional N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos para su revisión y aprobación de la prestación adicional, A su vez, el Director de OFEP mediante CARTA N°431-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 24 de octubre del 2022, solicita opinión técnica al Representante Legal de la empresa LEOVIC&VEGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., sobre el la prestación adicional obra N°02;

Que, mediante CARTA N°006-2022-L&V SAC/NVA de fecha 17 de noviembre del 2022, el Señor Nicoyan Vega Ayvar – Gerente General de la empresa LEOVIC&VEGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite a la Entidad opinión técnica favorable el expediente técnico del adicional N°02, en la que concluye, que las partidas adicionales de obra afecto a deductivos y mayores metrados, presenta actividades previa justificación con el fin de incrementar la mejora de las capacidades de servicio del proyecto, el mismo previa revisión debe ser aprobada por la Entidad y a su vez garantizar la certificación presupuestal. Asimismo, mediante INFORME N°1342-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 18 de noviembre del 2022, el Director de OFEP remite la opinión del consultor al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°2371-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura respecto a la aprobación de la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 13,913.24 soles, mayores metrados N°02 por el monto de S/. 17,465.55 soles, deductivo N°02 por el monto de S/. 31,378.79 soles, sin ampliación presupuestal. Asimismo, señala que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto, busca lograr que el proyecto funcione bien y cumpla con los entregables en su totalidad al culminar de obra;

Que, mediante INFORME N°1274-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 28 de noviembre del 2022, el Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5160-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 25 de noviembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 13,913.24 soles, mayores metrados N°02 por el monto de S/. 17,465.55 soles, deductivo N°02 por el monto de S/. 31,378.79 soles, sin ampliación presupuestal en favor del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°801-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de noviembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 13,913.24 soles, mayores metrados N°02 por el monto de S/. 17,465.55 soles, deductivo N°02 por el monto de S/. 31,378.79 soles, sin ampliación presupuestal en favor del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el centro poblado de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N° 2480423, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS DE OBRA N° 02 (A)	ADICIONAL MAYORES METRADOS N°02 (B)	DEDUCTIVO DE OBRA N°02 (C)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (A+B-C)
1	COSTO DIRECTO	S/. 13,913.24	S/. 17,465.55	S/. -31,378.79	S/. 00.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL

